
**Reunión de las Altas Partes Contratantes
en la Convención sobre prohibiciones o
restricciones del empleo de ciertas armas
convencionales que puedan considerarse
excesivamente nocivas o de efectos
indiscriminados**

27 de febrero de 2013
Español
Original: inglés

Ginebra, 15 y 16 de noviembre de 2012

Acta resumida de la segunda reunión

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra, el jueves 15 de noviembre de 2012 a las 15.00 horas

Presidente provisional: Sr. Sareva (Secretario General Adjunto de la Conferencia de Desarme
y Director de la Subdivisión de Ginebra de la Oficina de Asuntos de
Desarme de las Naciones Unidas)

Presidente: Sr. Domingo(Filipinas)

Sumario

Intercambio general de opiniones (*continuación*)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas de la Conferencia se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

En ausencia del Sr. Domingo (Filipinas), ocupa la Presidencia el Sr. Sareva, Secretario General Adjunto de la Conferencia de Desarme y Director de la Subdivisión de Ginebra de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas.

Se declara abierta la sesión a las 15.20 horas.

Intercambio general de opiniones (continuación)

1. **El Presidente** se disculpa al no poder ceder la palabra, como tenía previsto, al Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas para que presentara un vídeo sobre la acción antiminas en Libia por problemas técnicos.
2. *El Sr. Domingo (Filipinas) ocupa la Presidencia.*
3. **La Sra. Kasnakli** (Turquía) afirma que la universalidad de la Convención es un objetivo crucial. Turquía acoge con satisfacción que el Programa de Patrocinio haya despertado un mayor interés en la Convención. El mecanismo para el cumplimiento aplicable a la Convención ha demostrado ser una valiosa herramienta para el entendimiento mutuo, la transparencia y el fomento de la confianza. Las minas distintas de las minas antipersonal son armas legítimas que cumplen un importante objetivo de defensa. Si bien existen diferentes opiniones en torno al ámbito, la definición y los detalles técnicos de tales minas, se pueden atender las preocupaciones de carácter humanitario dando aplicación efectiva al Protocolo II enmendado y al derecho internacional humanitario. Para Turquía, resulta de gran importancia prevenir que las organizaciones terroristas tengan acceso a estas armas.
4. **La Sra. Toledo** (Guatemala) explica que en 2012 Guatemala aprobó legislación penal significativa que prohíbe usar, producir o transferir municiones en racimo y bombetas explosivas. Aunque Guatemala nunca ha usado ni desarrollado estas armas, la ley prevé una serie de medidas preventivas, la eliminación de municiones en racimo y la asistencia a las víctimas. Al Ministerio de Defensa le compete reducir los riesgos, evaluar las zonas contaminadas con municiones en racimo, así como marcar, cercar, retirar y destruir todos los restos de municiones en racimo y bombetas explosivas.
5. **El Sr. Debač** (Croacia) expresa el compromiso inquebrantable de su Gobierno con la Convención y todos sus Protocolos, que constituyen una parte esencial del derecho internacional humanitario. Recibe con satisfacción el mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas en el que pide que se aborden las preocupaciones de carácter humanitario que suscita el uso de minas antivehículo, armas explosivas y armas incendiarias. Croacia respalda que se incluyan determinadas armas convencionales con repercusiones humanitarias significativas, como las armas incendiarias y el fósforo blanco, en el marco de la Convención.
6. **El Sr. Mashoi** (Lesotho) manifiesta que su Gobierno mantiene su compromiso de larga data con la Convención y sus objetivos humanitarios. La comunidad internacional debe tomar todas las medidas necesarias para prohibir o restringir el empleo de armas con efectos indiscriminados o que puedan considerarse excesivamente nocivas en situaciones de conflicto o posconflicto. Debe darse mayor relevancia a los principios del derecho internacional humanitario contenidos en la Convención.
7. Guiado por ese espíritu, Lesotho se ha adherido a una serie de convenciones en materia de desarme, incluida la Convención sobre Municiones en Racimo, y tiene el deber de adherirse a los Protocolos de la Convención en los que todavía no es parte. Lesotho está convencido de que la adhesión será una realidad en 2013.
8. **El Sr. Khan** (Pakistán) señala que la Convención marca un antes y un después en el control de armas y el desarme. Su fuerza reside en el equilibrio entre las preocupaciones de carácter humanitario que suscitan las armas convencionales y los imperativos de seguridad

de los Estados. El Pakistán ha realizado una contribución significativa a las actividades de desminado en todo el mundo, especialmente en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

9. Los Estados partes siguen expresando diferentes opiniones sobre las minas antivehículo y las minas distintas de las minas antipersonal. Las primeras son armas legítimas de defensa que ayudan a impedir y prevenir conflictos armados. Aunque el empleo de estas minas por parte de actores no estatales suscita preocupaciones de carácter humanitario, ya están reguladas por la Convención y el derecho internacional humanitario vigente. Salvo que se prevean la asistencia, la cooperación, la inversión y la transferencia de tecnología, los adelantos tecnológicos en la detectabilidad de minas antivehículo no resolverán las preocupaciones de carácter humanitario y no harán sino frustrar las legítimas finalidades de defensa de estas minas.

10. **El Sr. Ortiz** (Costa Rica) declara que la universalización de la Convención y sus Protocolos debe figurar entre los objetivos primordiales de las Altas Partes Contratantes. Los esfuerzos deben centrarse en aquellos Estados que se encuentran actualmente en situación de conflicto o posconflicto y siguen contaminados con minas o munición de artillería y en los que han firmado pero no ratificado aún los instrumentos. Su delegación coincide con las delegaciones que le han precedido en el uso de la palabra en la necesidad de regular, restringir y prohibir las armas que tengan efectos indiscriminados o causen sufrimiento innecesario, incluso a los combatientes. Costa Rica condena el empleo de armas incendiarias contra la población civil y expresa su preocupación por los efectos indiscriminados de las sustancias que no están incluidas en el Protocolo III y por el sufrimiento innecesario que causan.

11. **La Sra. Vatne** (Noruega) afirma que, si bien las Altas Partes Contratantes deben centrarse en cumplir con las obligaciones que han contraído en virtud de la Convención, su delegación reconoce que existen temas pendientes que deberían tratarse en la aplicación del Protocolo III. Su delegación está preocupada por el uso de fósforo blanco, así como por las repercusiones para las personas de las minas antivehículo. Sin embargo, aunque es importante abordar las preocupaciones de carácter humanitario, es necesario utilizar el tiempo y los recursos disponibles con la mayor eficacia posible. En vista de la diversidad de opiniones en torno a estos temas, en estos momentos no deberían dedicarse recursos a unas nuevas negociaciones en el marco de la Convención. Asimismo, no deberían celebrarse sistemáticamente reuniones de expertos. Noruega está sumamente agradecida a las organizaciones humanitarias y la sociedad civil por participar activamente en la labor de la Conferencia para proteger a civiles y evitar el sufrimiento humano.

12. **El Sr. Avilés** (Ecuador) constata que aún queda mucho por hacer para promover la universalización de la Convención y sus Protocolos, que son algunos de los instrumentos más importantes del derecho internacional humanitario. El Ecuador respalda el informe sobre las minas distintas de las minas antipersonal remitido al foro actual por el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra. Se necesita un marco jurídico más sólido a fin de regular el empleo de estas minas, una mayor coordinación en las tareas de reconstrucción y desarrollo de las zonas contaminadas, así como una labor de prevención y reducción más eficaz de los efectos nocivos de las minas antivehículo para la población civil. Por último, llama la atención sobre los planes de acción del Consejo de Defensa Sudamericano, que pretende, entre otros, promover la democracia y el desarrollo y hacer de la región una zona de paz.

13. **El Sr. Meier** (Estados Unidos de América) apunta que la universalización representa un pilar importante de la Convención e insta a los Estados en las regiones más afectadas por estas armas a adherirse al Protocolo II enmendado y al Protocolo V. Los Estados Unidos de América siguen siendo partidarios de que se adopte un protocolo jurídicamente vinculante sobre las minas distintas de las minas antipersonal y anima a esta

Reunión a ampliar a 2013 el mandato de la correspondiente reunión de expertos de composición abierta. También es necesario que se siga debatiendo la cuestión en el foro actual, incluidos los temas relativos a los adelantos tecnológicos.

14. Los Estados Unidos de América están profundamente decepcionados al no haberse firmado un protocolo sobre las municiones en racimo en la Cuarta Conferencia de Examen. La adopción de este protocolo tendría repercusiones humanitarias sustanciales sobre el terreno. Los Estados Unidos de América siguen aplicando en su país una política de prohibición de las municiones en racimo. Según esta política, las municiones en racimo empleadas a partir de 2018 no podrán dejar más del 1% de artefactos sin explotar durante las operaciones de combate en diversos entornos operacionales.

15. Los Estados Unidos apoyan el actual programa de trabajo. Entienden además la preocupación por los costes. Respaldan los esfuerzos para garantizar que se trabaja con la mayor eficiencia posible. Se conseguirá reforzar la eficacia y la vitalidad de la Convención si se sigue debatiendo en torno a los artefactos explosivos improvisados y las minas distintas de las minas antipersonal en el marco de esta.

16. **El Sr. Guzmán** (Chile) afirma que la Convención y sus Protocolos sientan las bases de la protección de los seres humanos ante los efectos indiscriminados de las armas convencionales y se enfrentan a nuevos retos, a la vez que buscan equilibrar las necesidades militares y los aspectos humanitarios. Se debe trabajar para defender la Convención como instrumento del derecho internacional humanitario para prevenir y reducir las víctimas civiles. La promoción del derecho internacional humanitario que hace el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) en materia de desarme es de vital importancia. Consciente de la responsabilidad de los Estados de proteger a su población, Chile ha tomado medidas para complementar la Convención en el país ofreciendo protección y ayuda a las víctimas de minas antipersonal, municiones en racimo, restos explosivos de guerra y otros artefactos sin explotar.

17. **El Sr. Levon** (Israel) dice que la fuerza de la Convención radica en el equilibrio que busca entre los aspectos militares y los aspectos humanitarios. Israel se felicita por los esfuerzos realizados en la Cuarta Conferencia de Examen con vistas a acordar un protocolo sobre municiones en racimo. Se debe perseverar a fin de promover la universalización de la Convención, especialmente en regiones como el Oriente Medio, donde son muy pocos los Estados que han convenido en obligarse por ella.

18. Israel reitera su profunda preocupación por los sistemas portátiles de defensa antiaérea (MANPADS) y los cohetes de corto alcance, que suponen una seria amenaza para la aviación civil, comercial y militar si caen en manos indebidas. Por ello, se deben dar los pasos necesarios para evitar que los terroristas y los actores no estatales accedan a estas armas. Se deben explorar vías para alentar a los Estados a obligarse por el Protocolo II enmendado y no por el Protocolo original, puesto que el Protocolo enmendado servirá para reforzar la Convención y sus repercusiones humanitarias. También se debe trabajar para abordar el tema de los artefactos explosivos improvisados, el arma preferida de los terroristas, que siguen asolando a muchas regiones del mundo. Su delegación espera seguir deliberando sobre las minas distintas de las minas antipersonal en el marco de la Convención, siempre que ese debate tenga en cuenta la necesidad de equilibrar los aspectos militares y los humanitarios.

19. **El Sr. Thammavongsa** (República Democrática Popular Lao) afirma que en 2012 la República Democrática Popular Lao ha presentado su instrumento de consentimiento en obligarse por el Protocolo V, así como su primer informe nacional. El Gobierno también está estudiando la posibilidad de adherirse a otros instrumentos en el marco de la Convención. Es gracias al Programa de Patrocinio que los países carentes de recursos,

como el suyo, pueden participar en la Reunión. Recalca la importancia que tiene para lograr que la Convención sea universal.

20. **El Sr. Endoni** (Observador de Nigeria) explica que Nigeria, signatario de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, se está esforzando por adherirse a la Convención y sus Protocolos. La Reunión se ha centrado en los restos explosivos de guerra y los artefactos explosivos improvisados, que se han convertido en una seria amenaza para la seguridad y el desarrollo de Nigeria, y en las minas distintas de las minas antipersonal (MDMA); sin embargo, se debe prestar más atención al Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Armas Incendiarias (Protocolo III). Estas armas acaban en muchas ocasiones en países africanos.

21. **La Sra. Lawand** (Comité Internacional de la Cruz Roja) señala que se ha invertido mucho tiempo y muchos recursos en el fortalecimiento de las normas de derecho humanitario que regulan las minas antivehículo y manifiesta que las organizaciones humanitarias describieron con gran claridad los problemas que conllevan estas minas en las reuniones entre períodos de sesiones celebradas en abril de 2012, a la vez que llamaron la atención sobre las limitaciones de los instrumentos y las leyes que rigen actualmente su uso. Está claro que urge desarrollar medidas creíbles y eficaces para hacer frente al problema reforzando las normas vigentes y velando por su aplicación efectiva.

22. El empleo de fósforo blanco contra civiles y objetivos civiles es motivo de preocupación. Recientemente, se han utilizado armas que usan fósforo blanco en zonas de gran densidad de población. Los aspectos militares, técnicos, jurídicos y humanitarios de su empleo deben someterse a control, ya sea en el Grupo de Expertos Gubernamentales o en otro foro.

23. **El Sr. Valencia Muñoz** (Colombia) afirma que el sufrimiento de las víctimas debe seguir centrando todo el trabajo que se realiza en el contexto de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados. En Colombia, los artefactos explosivos improvisados representan una grave amenaza para los civiles porque los grupos armados ilegales los usan indiscriminadamente. Para reforzar la Convención y sus Protocolos es necesario universalizar y aplicar efectivamente estos instrumentos, así como cooperar e intercambiar experiencias; en todo caso, se puede mejorar en otros ámbitos, como el de la regulación de las MDMA y el control más riguroso de las armas incendiarias. Es fundamental que los Estados continúen dialogando, con la participación de la sociedad civil, para lograr un consenso sobre estos importantes temas.

24. **El Sr. Goose** (Human Rights Watch) se felicita por la atención prestada a las armas incendiarias, y específicamente a las armas que usan fósforo blanco, cuyo excesivo daño es bien conocido. El Protocolo III no ha funcionado correctamente, como demuestran algunas experiencias recientes en el Afganistán, Libia, el Iraq y Gaza. En vista de la masiva producción y las ingentes existencias de estas armas, los problemas relacionados con su empleo no harán sino empeorar. Es hora de que los Estados revisen el Protocolo y examinen cómo mejorarlo a fin de proteger más a los civiles, por ejemplo aplicando a las armas incendiarias lanzadas en superficie las restricciones en vigor para las armas incendiarias lanzadas desde el aire.

25. **El Sr. Khvostov** (Belarús) declara que una serie de organizaciones no gubernamentales (ONG) han distribuido documentos con información falsa o poco fidedigna, que, por ejemplo, afirman que Belarús ha respaldado una revisión del Protocolo III o que Belarús ha sido el escenario de incidentes con MDMA. Si bien el delegado entiende el fundamento ideológico tras la norma que permite que las ONG participen en la Reunión, la falta de rendición de cuentas en el sistema supone que es imposible tan siquiera

saber qué ONG ha publicado la información errónea. Debe revisarse el Reglamento y la secretaría debe aclarar la situación. Si no se dan estas explicaciones, será difícil que Belarús forme parte de un consenso sobre la participación de ONG en la Reunión.

26. **El Sr. Hoffmann** (Alemania) observa que un documento no oficial distribuido por varias ONG ha citado erróneamente la posición de Alemania con respecto al Protocolo III. Para aclarar este punto, recuerda que su delegación formuló el 15 de noviembre de 2011 una declaración por la que estimaba oportuno comenzar a estudiar y examinar el posible uso indebido de fósforo blanco como arma, por ejemplo dedicando una jornada de una reunión de expertos a presentaciones sobre este tema y posiblemente creando oportunidades para que se siga debatiendo. El documento final de la Cuarta Conferencia de Examen señaló las preocupaciones manifestadas durante el debate en torno al Protocolo III por algunas de las Altas Partes Contratantes en lo concerniente al uso ofensivo de fósforo blanco contra civiles, además de las sugerencias de que se siga tratando el tema, a la vez que observó que no se había llegado a ningún acuerdo en diversos aspectos de la cuestión.

27. **La Sra. Kasnakli** (Turquía) solicita que la secretaría aporte información sobre la participación de ONG en la Reunión.

28. **El Sr. BacBride** (Canadá) apunta que el documento en cuestión no tenía carácter oficial. En vista de que el Reglamento se ha aprobado en la reunión de la mañana, se pregunta si es necesario revisarlo.

29. **La Sra. Loose** (Dependencia de Apoyo a la Aplicación) afirma que, de conformidad con el apartado 1) del artículo 49 del Reglamento, las ONG pueden presentar documentos. Se trata de una práctica de larga data que les permite hacerlo y, una vez registradas, pueden participar en las reuniones.

30. **El Sr. Khvostov** (Belarús) manifiesta que no se trata del derecho de las ONG a presentar documentos o a participar en las reuniones, sino de su responsabilidad por la fiabilidad de la información, que a veces pone en entredicho a los Estados, y de la categoría de las propias ONG. Por ejemplo, ¿exige el Reglamento que estas ONG cuenten con categoría consultiva en el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas?

31. **El Sr. Gill** (India) apunta que el tema versa sobre la aplicación del apartado 1) del artículo 49 del Reglamento, que hace referencia a la "especial competencia". Sería útil explicar cómo se interpreta y se aplica este concepto.

32. **El Sr. Hoffmann** (Alemania), apoyado por el **Sr. Schmid** (Suiza), no persigue poner en duda el derecho de participación de las ONG. Desde que se aprobó el Reglamento su aplicación no ha planteado problema alguno. No es aconsejable iniciar un debate sobre el derecho de las ONG a participar en la Reunión.

33. **La Sra. Loose** (Dependencia de Apoyo a la Aplicación) explica que no se exige que las ONG dispongan de categoría consultiva en el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas para participar en las reuniones celebradas en el contexto de la Convención.

34. **La Sra. Mehta** (India), apoyada por la **Sra. Kasnakli** (Turquía), manifiesta que su delegación no persigue imponer ningún tipo de censura a las ONG o cualquier otra persona que participe en las reuniones, pero la interpretación y aplicación del Reglamento es deficiente.

35. **El Sr. Khvostov** (Belarús) precisa que no defiende la censura. Sin embargo, es necesario especificar en el Reglamento cómo aportar aclaraciones cuando las ONG distribuyen información errónea, ya que no siempre es posible formular declaraciones durante las deliberaciones.

Minas distintas de las minas antipersonal (CCW/MSP/2012/4)

36. **El Presidente** dice que el Secretario General de las Naciones Unidas pidió a las Altas Partes Contratantes seguir trabajando para velar por que las MDMA dejen de dañar a los civiles y de obstaculizar el desarrollo económico y social. En abril de 2012, hubo una reunión de expertos presidida por el Sr. Jim Burke, colaborador de la Presidencia en relación con las minas distintas de las minas antipersonal. Pide al Sr. Burke que presente el informe de la reunión.

37. **El Sr. Burke** (Irlanda), explica en calidad de colaborador de la Presidencia en relación con las minas distintas de las minas antipersonal, que en abril de 2012 se convocó una Reunión de expertos de composición abierta por invitación de la Cuarta Conferencia de Examen para abordar las MDMA y su tratamiento según el derecho internacional humanitario. De acuerdo con su mandato, la Reunión de expertos aprobó un informe (CCW/MSP/2012/4) para su presentación a la Reunión de las Altas Partes Contratantes. El informe no pretende ofrecer conclusiones sobre los temas en los que se expresaron opiniones divergentes.

38. La Reunión abordó temas relacionados con el derecho humanitario, las medidas adoptadas al margen del derecho humanitario, las repercusiones de estas minas en las necesidades humanitarias, las políticas nacionales sobre su uso y las perspectivas para hacer frente a las cuestiones que plantean estas armas. Se examinó un documento (CCW/MSP/2012/3) que ofrecía numerosas posibilidades técnicas y prácticas para abordar las repercusiones humanitarias. La Reunión escuchó las presentaciones del CICR y del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG) y estudios de casos de las delegaciones de Camboya, Colombia y el Iraq, así como del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas, sobre las situaciones que se dan sobre el terreno. Algunas delegaciones formularon declaraciones sobre sus propias políticas y sobre las mejoras técnicas actuales o futuras que podrían aumentar la detectabilidad o en todo caso abordar las cuestiones humanitarias sin reducir la utilidad militar. Se debatió sobre las posibilidades de seguir ocupándose de estas armas, teniendo presente que corresponderá a la Conferencia adoptar las decisiones oportunas.

39. Tanto desde la perspectiva humanitaria como desde la militar, sería beneficioso debatir y analizar la cuestión en profundidad, en particular para proteger a los civiles de los efectos del empleo pasado, presente y futuro de estos artefactos. La Conferencia podría anticiparse a los posibles temas antes de que estos se planteen en el futuro. En concreto, merecen la atención de la Conferencia la prevención del acceso de civiles a las zonas minadas y el enfoque técnico para maximizar la discriminación y minimizar los riesgos, al igual que el desarrollo de normas comunes de detectabilidad, que facilitarán y acelerarán las actividades de desminado. El uso de MDMA y de MDMA improvisadas por parte de actores no estatales es un tema sensible y complejo que exige más atención.

40. No hubo consenso respecto al modo con que la Conferencia debe abordar el empleo de MDMA. Muchos Estados defendieron la firma de un nuevo protocolo jurídicamente vinculante, mientras que otros consideraron que, aplicados correctamente, los instrumentos vigentes del derecho humanitario, como el Protocolo II enmendado, serían suficientes para tratar este tema. Algunos se mostraron a favor de publicar unas directrices con las mejores prácticas.

41. En la coyuntura actual, sería prematuro trabajar para lograr un instrumento duradero jurídicamente vinculante, pero resulta interesante y beneficioso convocar otra reunión de expertos breve y eminentemente técnica para avanzar. Muchas delegaciones consideran que esta reunión debería tener lugar en 2013 y debería presentar un informe a la Reunión de las Altas Partes Contratantes en noviembre.

42. **El Sr. Simon-Michel** (Francia) afirma que la posición de su país sobre el uso de las MDMA no ha cambiado después las negociaciones infructuosas en torno al tema en 2006. En la declaración formulada tras esas negociaciones, Francia apoyó la aprobación de prácticas óptimas en el marco de cada país para garantizar que las MDMA sean detectables, estén equipadas con un mecanismo de autodestrucción o de autoneutralización, se usen fuera de sectores delimitados y no se transfieran a Estados que no cumplan estos criterios.

43. El Sr. Simon-Michel se felicita por que se volviera a incluir este tema en el programa de la Reunión de expertos celebrada en abril. Dicha Reunión remarcó que los Estados tienen perspectivas muy diferentes. Opina que la Convención es la mejor plataforma para conciliar todos los puntos de vista. Aún tienen que debatirse algunos temas sensibles, como los adelantos tecnológicos, la seguridad y el transporte de municiones y la actuación de los actores no estatales. Su delegación defiende renovar el mandato del Grupo de expertos para 2013.

44. **La Sra. Fogante** (Argentina) señala que, si bien lamentablemente en la Cuarta Conferencia de Examen no se aprobó ningún protocolo sobre municiones en racimo, por lo menos se reavivó el debate sobre las MDMA, paralizado durante muchos años. Argentina pidió un mandato más amplio para la Convención. Uno de los frutos de sus esfuerzos, la Reunión de expertos de abril, demostró ser útil para preparar la presente Reunión. Su delegación propone renovar el mandato del Grupo en 2013 para que las Altas Partes Contratantes cuenten con enfoques alternativos. Así, podría concebirse la adopción de un instrumento que regule las MDMA como objetivo tangible en el futuro.

45. **El Sr. Benítez Verson** (Cuba) afirma que, aunque su delegación comparte las preocupaciones de carácter humanitario por el uso indiscriminado de las MDMA, las medidas deben buscar el equilibrio entre estas preocupaciones y el derecho legítimo de los pueblos a defenderse. No todos los Estados partes en la Convención cuentan con los mismos recursos militares y económicos y, sin embargo, algunas de las normas tecnológicas propuestas tienen un elevado coste de aplicación y, por tanto, están diseñadas solamente para los países con los medios económicos y tecnológicos necesarios para afrontar los costes. En cambio, los países en desarrollo se verán obligados a abandonar estas armas por falta de recursos económicos y pondrán así en riesgo su seguridad nacional.

46. Los efectos humanitarios de las MDMA son consecuencia del modo de usarlas, no de su diseño. Su propósito no es causar devastación, sino inmovilizar los vehículos de transporte del enemigo. Además, no son más nocivas, dañinas o letales que otras armas convencionales. Por eso, su delegación se opone a la adopción de nuevas medidas jurídicamente vinculantes. El derecho internacional humanitario y la Convención y sus Protocolos son suficientes para regular el empleo de MDMA.

47. **El Sr. Yermakov** (Federación de Rusia) manifiesta que, durante los debates precedentes sobre las MDMA, su delegación se concentró en dar mayor relevancia al derecho internacional humanitario. Sin embargo, el tema es sensible, puesto que la introducción de normas técnicas tiene implicaciones militares, políticas y económicas. En última instancia, hay que equilibrar las preocupaciones de carácter humanitario y los intereses de defensa, si bien este equilibrio ha resultado ser escurridizo.

48. El principal argumento para seguir restringiendo las MDMA es que se limitaría la amenaza humanitaria de estas armas, aunque el orador se pregunta si la amenaza es mayor que la que representan otras municiones. A pesar del análisis pormenorizado de los expertos, no se ha planteado ninguna prueba documentada concluyente en contra de las MDMA. No existen pruebas de que sean decisivas *per se* en incidentes trágicos. Las estadísticas recientes incluso sugieren que los artefactos explosivos improvisados son más preocupantes. Otro argumento esgrimido por las delegaciones es que se usan

las MDMA de manera irresponsable. Duda que los Estados partes usen las municiones de manera irresponsable y que, incluso en el caso de que actores no estatales y terroristas que emplean minas y artefactos explosivos improvisados hayan actuado así, la Convención pueda regular esas situaciones.

49. La Reunión de abril puso de manifiesto que existe una serie de normas militares técnicas discutidas. Por ejemplo, aunque la Federación de Rusia reconoce que en situaciones de posconflicto se deben usar minas detectables, desde un punto de vista militar tiene sentido utilizar artefactos indetectables durante los conflictos.

50. Tras muchos años de debate en el seno del Grupo de Expertos Gubernamentales, no se han podido consensuar los principales temas, no por falta de voluntad política, sino por la complejidad y los múltiples aspectos del problema. No parece prometedor alargar el debate. Las preocupaciones de carácter humanitario están injustificadas. La propia Convención, y en particular el Protocolo II enmendado, ya restringen adecuadamente el empleo de estas municiones.

51. **El Sr. Grinevich** (Belarús) manifiesta que la Reunión de abril aportó más pruebas de que no existe consenso en torno a las MDMA. La propia terminología es confusa, ya que la Reunión se centró demasiado en las minas antivehículo. Su delegación opina que, a pesar de las declaraciones en sentido contrario de algunas delegaciones y ONG, estas minas están reguladas en el derecho internacional humanitario vigente, incluidas las Convenciones de Ginebra y el Protocolo I y el Protocolo II enmendado de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados. Las Altas Partes Contratantes no han señalado en sus informes ningún problema grave de aplicación del Protocolo II enmendado, y la mayoría de casos de uso irresponsable de las minas se han registrado en países que no se han adherido al Protocolo.

52. Las minas antivehículo son exclusivamente municiones defensivas y las propuestas para restringirlas o prohibirlas tienen como fin debilitar la capacidad defensiva de la mayoría de países. La puesta en marcha de nuevas normas técnicas no minimizará completamente los riesgos humanitarios, pero en cambio supondrá una dificultad tecnológica y económica para que la mayoría de Estados sustituyan las existencias de que disponen en la actualidad. Las empresas que fabriquen las nuevas minas, ajustadas a las nuevas normas, y los Estados con una agenda política o de otra índole serán los únicos beneficiarios de estos cambios.

53. No merece la pena convocar otra Reunión de expertos sobre las MDMA en 2013. Sería mejor usar el mismo formato que se empleó entre 2007 y 2011 para debatir la cuestión. El ahorro que supondría no celebrar otra reunión inútil podría destinarse a objetivos más específicos, como desminar territorios y reforzar la Convención.

54. **El Sr. Levon** (Israel) recuerda que su país participó en las negociaciones sobre las MDMA entre 2002 y 2006 con la esperanza de llegar a un acuerdo. Tras no alcanzar un consenso en 2006, Israel se alineó con la declaración para adoptar políticas nacionales que limiten el uso y la transferencia de MDMA, especialmente al acoger la disposición que limita la transferencia de MDMA a terroristas y Estados que los patrocinan. En otra declaración, Israel manifestó entender que la declaración del grupo distinguía entre el uso militar en tiempo de conflicto y en otros momentos.

55. Es de esperar que prosiga el debate, sobre la base de los cinco años de negociaciones, para centrarse en los temas específicos que requieren atención, como la necesidad de equilibrar los aspectos militares y los humanitarios.

56. **La Sra. Vatne** (Noruega) afirma que el derecho internacional humanitario no logra regular las minas antivehículo. Durante los debates mantenidos en el marco de la

Convención, los Estados difieren reiteradamente en las repercusiones humanitarias y la utilidad militar de las MDMA o en la mejor forma de abordarlas.

57. Noruega se sumó a la adopción de la declaración sobre minas antivehículo de 2006, puesto que al menos aportaba un mínimo de valor añadido en materia humanitaria. Insta a los Estados a adoptarla a escala nacional y a seguir el ejemplo de Noruega de modernizar sus defensas evaluando su arsenal de minas antivehículo y destruyendo los artefactos que no se ajusten a la declaración.

58. **El Sr. Jolly** (Australia) sostiene que las MDMA tienen necesariamente un uso militar en muchos Estados, especialmente en aquellos cuyas fronteras están en disputa. Cualquier planteamiento normativo de las MDMA debe permitir este uso, a la vez que debe garantizar que se minimiza el daño humanitario en situaciones de posconflicto, en el mejor de los casos con normas sobre el uso y el diseño de estos artefactos.

59. Su delegación es partidaria de que sigan los debates, a partir de la información facilitada por la Reunión de expertos de abril de 2012. En 2013, las Altas Partes Contratantes deberían enumerar los temas que requieren un mayor debate en el marco de la Convención, como el alcance del daño humanitario causado por las MDMA y su uso militar.

60. La reducción al máximo posible de los costes asociados a otra Reunión de expertos sobre las MDMA es otro de los temas de legítima preocupación. La Reunión de expertos de 2013 debería tener lugar en el período inmediatamente precedente o posterior a las Reuniones de expertos sobre el Protocolo V y el Protocolo II enmendado.

61. **La Sra. Ramírez Valenzuela** (México) afirma que las minas en general y las minas antivehículo en particular son indiscriminadas por su propia naturaleza, ya que actúan por igual contra civiles que contra personal militar. También dificultan la ayuda humanitaria, bloquean las rutas de transporte y dañan innecesariamente a las personas y el medio ambiente. A pesar de la adopción del Protocolo II enmendado en 1996, el derecho sigue presentando lagunas y las regulaciones no son lo suficientemente estrictas. Por ello, las MDMA siguen constituyendo una amenaza para la población civil y las organizaciones humanitarias.

62. En vista de estas preocupaciones, su delegación aboga por adoptar un instrumento internacional jurídicamente vinculante que prohíba por completo la producción, el almacenamiento, el uso y la proliferación de todo tipo de minas, lo que reforzaría el marco del Protocolo II enmendado y la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.